



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE MORCÍN

ANUNCIO. Convocatoria y bases de selección para la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de Técnicos de Educación Infantil para la escuela infantil de 0 a 3 años de Morcín.

La Junta de Gobierno Local de Morcín, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2012, acordó aprobar la convocatoria pública y las bases de selección para la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de Técnicos de Educación Infantil para la escuela infantil de 0 a 3.

En Morcín, a 17 de abril de 2012.—El Alcalde.—Cód. 2012-07216.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS DE MORCIN

Primera.—*Normas generales.*

1.1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de Técnico de Educación Infantil (grupo C1 de nivel de titulación), a efectos de su eventual contratación temporal, dentro del Convenio de Colaboración con el Principado de Asturias para la ejecución del Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil suscrito en Oviedo a 23 de diciembre de 2011.

1.2. Funciones.

Las funciones propias de un Técnico de Educación Infantil son las de elaborar y ejecutar la programación de su aula, ejerciendo la labor docente en su unidad y desarrollando las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación.

1.3. Contratación y Régimen Jurídico.

El contrato laboral, será temporal dentro del marco del Convenio suscrito entre la Administración del Principado de Asturias para la realización de los trabajos y servicios determinados por el Plan de Ordenación de las Escuelas del primer ciclo de Educación infantil y el Ayuntamiento de Morcín.

La duración del contrato estará condicionada a la existencia y dotación de subvención, así como a la existencia de aulas y alumnos/as necesarios, autorizadas por el Principado de Asturias.

El contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, y en la Ley 53/1984 en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

En cuanto a sus condiciones laborales se regirán por lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro del Plan de Ordenación de la Red Pública de las Escuelas Infantiles en el Principado de Asturias.

1.4. Vigencia de la Bolsa de Empleo.

La bolsa de empleo tendrá una duración de 2 cursos académicos a contar desde el curso siguiente a su constitución, pudiendo prorrogarse su vigencia mediante acuerdo del órgano competente municipal.

1.5. Publicidad.

El anuncio de la convocatoria y estas bases serán publicados en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Morcín, y en la página web municipal (www.morcin.es). Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas, únicamente se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la página web municipal.

Las Bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Morcín.

Segunda.—*Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- g) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.
- h) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - a. Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro en Educación Infantil.
 - b. Título de Maestro Especialista en Educación Infantil.
 - c. Título de Técnico Superior en Educación Infantil, regulado en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre.

2.2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

2.3. Los/las aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado/a en la fase de comprobación de documentación una vez terminado el proceso selectivo.

Tercera.—Presentación de instancias.

3.1. La instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Morcín, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Si el último día del plazo coincidiese con festivo, sábado o domingo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Morcín, el aspirante deberá remitir por fax (985 783192), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

3.2. A la instancia, según el modelo anexo, se acompañará:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación exigida.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos. (Se incluye en la solicitud).
- d) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (se incluye en la solicitud).
- e) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario. (se incluye en la solicitud).
- f) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (se incluye en la solicitud).
- g) Méritos que se aleguen para ser valorados en la fase de concurso y documentación acreditativa de los mismos, según lo indicado en la Base Sexta. No será necesario compulsar la documentación acreditativa del perfil requerido, salvo quien resulte seleccionado/a, que lo hará con carácter previo a la firma del contrato, en fase de acreditación de requisitos.

La compulsada de los documentos se podrá realizar en el propio Ayuntamiento de Morcín, presentando los documentos originales.

Cuarta.—Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas. La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento



y página web municipal y en caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles presenten la documentación exigida, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos junto con las personas excluidas y la causa de exclusión.

Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Morcín y en la página web del Ayuntamiento.

A los efectos de elaboración de la lista de admitidos/as y excluidos/as, el Servicio de Secretaría Municipal podrá contar con el asesoramiento de la Consejería de Educación y Universidades en lo referido a la titulación exigida.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerara defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Quinta.—*Tribunales Calificadores.*

Su designación se efectuará en la Resolución a que se refiere la Base anterior, y su composición de ajustará a lo que determina la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público, debiendo figurar como miembros, en todo caso, dos funcionarios o laborales fijos especialistas de la Consejería de Educación y Universidades. Para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La convocatoria del Tribunal será comunicada al órgano de representación de los trabajadores para que si lo desea asista uno de sus miembros con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley 30/1992; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

La clasificación del Tribunal es de 2.ª Categoría, de conformidad con el art.30 del R.D. 462/2002 de 24 de mayo.

Sexta.—*Desarrollo de las pruebas selectivas.*

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso- oposición.

Fase de oposición.—Constará de dos pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primera.—Consistirá en una prueba tipo test que estará compuesta de 50 preguntas relacionadas con el temario que figura en el anexo II de las presentes bases y con las funciones a realizar. La duración será determinada por el Tribunal momentos antes del comienzo de la prueba.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segunda.—Consistirá en la realización de un ejercicio práctico, que estará compuesto por una o varias pruebas relacionadas con las materias incluidas en el temario que figura en el anexo II de la presente convocatoria y las funciones propias de la categoría profesional convocada. La duración y contenido del mismo será determinada por el Tribunal momentos antes del comienzo de la prueba.

Si el Tribunal lo estima conveniente, podrá acordar la lectura pública de éste ejercicio, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no realicen la lectura del ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener para superar el ejercicio y no ser eliminado, una puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación de cada prueba será la media de la otorgada por cada miembro del Tribunal. Cuando la calificación más alta y/o más baja otorgada por un/a miembro del Tribunal Seleccionador, difiera en más de 2 puntos de la puntuación media total, se eliminará una o ambas, según el caso, obteniendo la media resultante de las restantes puntuaciones. En éste caso, se dejará constancia de la puntuación dada por cada miembro del Tribunal en el correspondiente Acta.

Fase de concurso.—Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, y únicamente respecto de los que consten alegados y acreditados documentalmente. La puntuación máxima en esta fase no excederá de 5 puntos.



Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes:

1. Experiencia profesional en la atención directa del alumnado en el ámbito del primer ciclo de Educación Infantil (máximo de 2,5 puntos):
 - a) Por servicios prestados en la Administración: 0,10 puntos por cada mes o fracción.
 - b) Servicios prestados en Centros Privados o Concertados de Educación Infantil: 0,05 puntos por cada mes o fracción.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por organismos oficiales, copia/s del/os contrato/s de trabajo y sus prórrogas, en su caso alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho. Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa, el informe de vida laboral actualizado y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.

2. Formación y perfeccionamiento en Educación Infantil (máximo de 2,5 puntos):

- a) Cursos con reconocimiento oficial:

Hasta 20 horas	0,10 puntos
De 21 horas a 50 horas	0,25 puntos
De 51 horas a 100 horas	0,50 puntos
De 101 horas en adelante	1,25 puntos

- b) Cursos homologados:

Hasta 20 horas	0,05 puntos
De 21 horas a 50 horas	0,15 puntos
De 51 horas a 100 horas	0,25 puntos
De 101 horas en adelante	0,75 puntos

Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación del título/diploma/certificado o acreditación expedida por a la entidad organizadora, en el que habrá de constar de forma indubitada, las horas y contenido del curso.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la Educación Infantil; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

Séptimo.—*Calificación final del proceso selectivo.*

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes que formarán la Bolsa de Empleo, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la lista de empleo, éste se determinará:

- a) A favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) De persistir, a favor del aspirante que hubiere acreditado más méritos en la fase de concurso, aunque estos no se hubieran valorado por superar los topes máximos de puntuación a obtener en el concurso.
- c) De persistir el empate, se resolverá por sorteo realizado ante el propio Tribunal Seleccionador.

Octava.—*Publicación de la calificación final y fin del procedimiento selectivo.*

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación definitiva, proponiendo la constitución de la Bolsa de Empleo con los aspirantes aprobados, de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta al Alcalde.

La constitución de la Bolsa de Empleo, no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.



En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la fase de oposición, se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

Novena.—*Orden de llamamiento y funcionamiento de la Bolsa.*

- 9.1. El llamamiento de las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, se realizará por estricto orden de clasificación definitiva.

Los candidatos relacionados en la Bolsa se mantendrán siempre en el mismo puesto y con la misma puntuación durante el período de vigencia de la misma, salvo lo establecido en los apartados 9.2 y 9.3 de la presente Base.

Los integrantes de la Bolsa que hubieren sido contratados volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella una vez finalizada su contratación, siendo llamados para posteriores contrataciones, por orden de puntuación.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas y media. A estos efectos el aspirante deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento contestando bien en el mismo momento de la llamada o como máximo al siguiente día hábil con la aceptación o rechazo de la oferta de contratación. En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo indicado, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

- 9.2. Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- La renuncia de la persona interesada.
- La no aportación de la documentación en el plazo indicado.
- La observación de inexactitud o falsedad en la comprobación de la documentación.
- No comparecer a la formalización del contrato dentro del plazo establecido.
- Solicitar el cese por renuncia después de haber formalizado el contrato.

La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión que se detallan en el punto siguiente, no será causa de exclusión pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

- 9.3. No serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días desde el llamamiento:

- Encontrarse de baja por maternidad o paternidad.
- Estar en situación de baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar trabajando para cualquier organismo público o empresa privada.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

La no acreditación de las mismas en el plazo indicado supondrá la exclusión del afectado de esta bolsa.

En el caso que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, para ser llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Décima.—*Contratación o llamamiento.*

Los aspirantes a contratar de la Bolsa de Empleo, deberán presentar en el plazo de 5 días naturales, desde su llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, en original y fotocopia para su compulsada y devolución, y, además:

- a) Fotocopia del DNI o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
- b) Fotocopia del Título académico exigido en la base segunda de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención, o la oportuna habilitación en el caso de que no se sea ciudadano español.
- c) Fotocopia del número de afiliación a la Seguridad Social.
- d) Número de cuenta corriente.
- e) Certificado médico expedido por facultativo colegiado acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que



no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

- g) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- h) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad legal o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- i) Declaración jurada de no haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

En caso de urgente necesidad debidamente justificada, el plazo de presentación de la referida documentación será de 2 días hábiles a contar desde el llamamiento.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratados.

Dentro de la duración establecida para la bolsa, quienes hayan sido contratados a tiempo parcial, mantendrán el orden de llamamiento en la misma para la siguiente contratación a tiempo completo.

Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

Undécima.—*Recursos y reclamaciones.*

Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán, de conformidad con lo previsto en la vigente ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL

1.- DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	FECHA DE NACIMIENTO:
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	CP:
TFNO. 1:	TFNO. 2:	TITULACIÓN:

2.-DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (márquese con una X, lo que proceda):

Qué reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en las pruebas selectivas.	<input type="checkbox"/>
Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.	<input type="checkbox"/>
Que no padece enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones	<input type="checkbox"/>
Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.	<input type="checkbox"/>
Que no ha sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.	<input type="checkbox"/>

3.-ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD

--

4.-DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD (márquese con una X, lo que proceda):

Copia compulsada del DNI	<input type="checkbox"/>
Copia compulsada del Título académico exigido en la convocatoria	<input type="checkbox"/>
Acreditación de los méritos alegados, en su caso	<input type="checkbox"/>

5.-VALORACIÓN DE MÉRITOS

Experiencia profesional	Ptos.
Formación	Ptos.

El interesado SOLICITA que tenga por presentada la solicitud dentro del plazo concedido al efecto, y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a la Bolsa de Empleo en la categoría de Técnico/a de Educación Infantil.

En....., a..... de.....2012.

Fdo. Don/Dña.....

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morcín.

ANEXO II

TEMARIO

1. LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN. PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN INFANTIL. ESTRUCTURA, CURRÍCULO Y ORIENTACIONES METODOLÓGICAS.
2. EL PROYECTO EDUCATIVO Y LA PROPUESTA PEDAGÓGICA EN LA ESCUELA INFANTIL.
3. LA FAMILIA EN LA ESCUELA INFANTIL. LA RELACIÓN FAMILIA -ESCUELA.
4. DESARROLLO EVOLUTIVO DEL NIÑO Y LA NIÑA DE 0 A 3 AÑOS.
5. EL DESARROLLO COGNITIVO, AFECTIVO-SOCIAL DEL NIÑO/A DE ESCUELA INFANTIL. TEORÍAS EXPLICATIVAS. INTERVENCIÓN EDUCATIVA.
6. INFLUENCIA DE LAS PRINCIPALES CORRIENTES PEDAGÓGICAS Y PSICOLÓGICAS EN LA EDUCACIÓN INFANTIL. VISIÓN ACTUAL DE SUS APORTACIONES. EXPERIENCIAS RENOVADORAS RELEVANTES. VALORACIÓN CRÍTICA.
7. EMOCIONES EN EL NIÑO Y LA NIÑA DE 0-3. INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN LOS CONFLICTOS. LAS RABIETAS, MIEDOS Y OTROS CONFLICTOS.
8. LA PSICOMOTRICIDAD EN LA EDUCACIÓN INFANTIL. ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN Y RECURSOS.
9. EL JUEGO EN EL CURRÍCULUM DE LA EDUCACIÓN INFANTIL. LA OBSERVACIÓN EN EL JUEGO. EL ROL DEL ADULTO EN EL JUEGO. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS JUEGOS Y JUGUETES.
10. EDUCACIÓN PARA LA SALUD. DESARROLLO DE HÁBITOS REFERIDOS AL DESCANSO, HIGIENE Y ALIMENTACIÓN INFANTIL. INTERVENCIÓN EDUCATIVA.
11. EL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE: TEORÍAS E IMPLICACIONES DIDÁCTICAS. PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN INFANTIL.
12. LA PROGRAMACIÓN DE AULA EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. OBJETIVOS, CONTENIDOS Y METODOLOGÍA ADECUADA PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A TRES AÑOS. LA EVALUACIÓN.
13. LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL. MARCO LEGAL. ÓRGANOS DE GOBIERNO. FUNCIONES.
14. LA ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS, MATERIALES Y TIEMPOS EN LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO.